



*Auto de Sustanciación
(ADMISIÓN A TRÁMITE)
Causa Nro. 842-2021-TCE*

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 842-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 842-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de septiembre de 2021, a las 11h17. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito en (01) una foja firmado por la ingeniera Claudia Geovanna Correa Tamayo, secretaria tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas, al que se adjuntan (507) quinientas siete fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales constan (05) cinco soportes digitales. Los documentos ingresaron en este Tribunal el 02 de septiembre de 2021 a las 13h58.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1.** Ingresó el 23 de agosto de 2021 a las 10h26, (01) un oficio suscrito por la señora Claudia Correa Tamayo, secretaria de la Comisión de Mesa y secretaria tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas, cantón Quilanga, de la provincia de Loja, con (480) cuatrocientas ochenta fojas de anexos, dentro de los cuales constan (01) un CD-RW marca MAXELL de 700 M, en cuya carátula refleja la leyenda “SESIÓN 07 DE JUNIO DE 2021”; y, un CD-RW, marca MAXELL de 700 MB, en cuya carátula refleja la leyenda “SESIÓN 10 DE AGOSTO DE 2021”. Mediante el referido escrito, la funcionaria señala que: “...de acuerdo al oficio presentado por el Lic. Wilson Agustín Jiménez Calva en calidad de autoridad removida del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas, suscrito conjuntamente con sus abogados defensores, me permito remitir a ustedes el pedido de consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento dentro del proceso de remoción (...) para lo cual adjunto al presente el expediente correspondiente debidamente foliado y organizado para su conocimiento y resolución.”
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el Nro. **842-2021-TCE**, y en virtud del sorteo electrónico efectuado, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente de

Justicia que garantiza democracia



**Auto de Sustanciación
(ADMISIÓN A TRÁMITE)
Causa Nro. 842-2021-TCE**

la presente causa ingresó al Despacho del juez sustanciador el 23 de agosto de 2021 a la 16h46.

1.3. Auto dictado el 26 de agosto de 2021, a las 16h57 mediante el cual el juez sustanciador dispuso en lo principal, que en atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia se remitiera en dos días contados desde la notificación de ese auto:

- a) El documento original y/o en copia certificada que corresponda a la sesión ordinaria de fecha 08 de julio de 2021, con su respectiva convocatoria y grabación.
- b) Certifique los nombres y apellidos de los miembros de la Comisión de Mesa del GAD Parroquial de San Antonio de Aradas y la descripción de reemplazos de sus miembros en la eventualidad de que se haya producido.

1.4. Escrito en (01) una foja, suscrito por la ingeniera Claudia Geovanna Correa Tamayo, secretaria de la comisión de mesa y secretaria-tesorera del GAD Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas con (11) once fojas en calidad de anexos, que incluye (1) un CD-RW de 700 MB marca MAXELL, recibido en este Tribunal el 30 de agosto de 2021 a las 15h43.

1.5. Auto dictado el 31 de agosto de 2021 a las 15h07, mediante el cual, para garantizar la tutela judicial efectiva y el debido proceso, el juez sustanciador ordenó que en atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia en el término de (02) dos días se remita "el original del expediente íntegro correspondiente al procedimiento de remoción del señor Wilson Agustín Jiménez Calva, Vicepresidente del GAD Parroquial de San Antonio de las Aradas", debidamente foliado y ordenado de forma cronológica desde la fecha más antigua a la más reciente. En la documentación que se remita deberá constar el original de la denuncia y sus anexos; así como de la razón de recepción de la misma".

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 61, 70 numeral 14, 72 inciso final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; artículos 4 numeral 5 y 218 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE**, la presente causa, que se refiere a la consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento en el proceso de remoción del señor licenciado Wilson Agustín Jiménez Calva, vicepresidente del GAD Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas, de la provincia de Loja.



*Auto de Sustanciación
(ADMISIÓN A TRÁMITE)
Causa Nro. 842-2021-TCE*

TERCERO.- ENVÍO DE EXPEDIENTE DIGITAL

A través de la Secretaría General de este Tribunal, remitase el expediente íntegro de la presente causa, en formato digital, a los jueces que conforman el Pleno, para su estudio y análisis.

CUARTO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

4.1. Notifíquese al licenciado Wilson Agustín Jiménez Calva y a sus abogados patrocinadores, en las direcciones de correos electrónicos: dr.mario.cueva@hotmail.com / en.cueva@hotmail.com .

4.2. Notifíquese a la ingeniera Claudia Geovanna Correa Tamayo, secretaria de la Comisión de Mesa, secretaria - tesorera del GAD Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas, cantón Quilanga, provincia de Loja, en la dirección de correo electrónica gadlasaradas@hotmail.com .

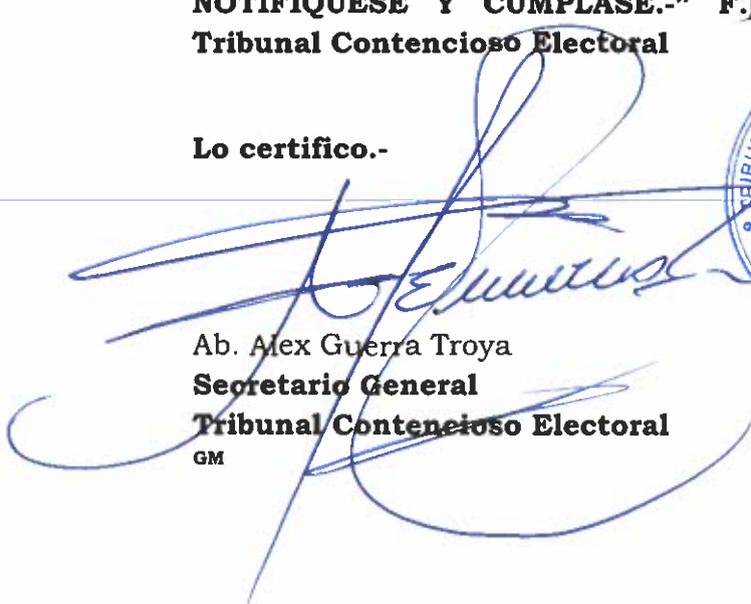
4.3. Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Siga actuando en la presente causa el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Lo certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
GM



